

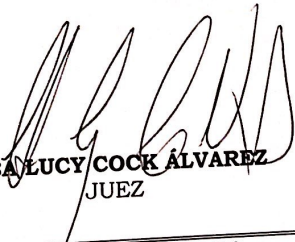
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., quince de octubre de dos mil veinte

**Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 110013103-021-
2017-00342-00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al demandante para que realice, nuevamente, el trámite de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., tendientes a notificar a los demandados ROBERT BELISARIO CÉSPEDES ARDILA y NELLY YANIRA CÉSPEDES ARDINA, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, reiterado en los proveídos de julio 10 de 2019 (fl. 131) y enero 22 de 2020 (fl. 147), se advierte que en la certificación expedida por la empresa de correos obrante a folio 158, se indicó de manera errada la nominación de este Juzgado, siendo la correcta Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Ahora bien, la certificación vista a folio 160 existe una contradicción, toda vez que indica que el mensaje de datos fue enviado y entregado a la bandeja de entrada del destinatario, y por otro lado, indica que no obtuvo acuse de recibo.

Secretaría continúe con el control del término de que trata el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____	a las 8 am
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	